

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras siguientes, en los términos que a continuación se detallan:

1. Modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público (artículos 12 bis, 84, 85, 96, 98, 100 y 102).
2. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de actividades administrativas y técnicas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables como motivo de la apertura de establecimientos (artículos 6 y 7).
3. Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios y utilización de la galería de tiro instalada en el edificio sede de la Policía Local.
4. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos (artículos 6 y 8).
5. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local (artículos 2, 8, 10, 12, 13, 14 y 16).

Todas ellas modificadas, con carácter provisional, por esta Corporación en sesión plenaria de 28 de septiembre de 2017, surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las ordenanzas modificadas, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha exposición al público se anunciará, además en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, comenzando a contar el plazo para presentar reclamaciones a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación por los mencionados medios.

En Rivas-Vaciamadrid, a 28 de septiembre de 2017.—El alcalde-presidente, Pedro del Cura Sánchez.

(03/32.595/17)

